

ALERTA TRIBUTARIA
NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA COMERCIANTES DE
FERIAS LIBRES

Con fecha 22 de mayo de 2025, se publicó la Ley N° 21.745 que modifica el D.L N°825/1974 (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios) con la finalidad de establecer un régimen tributario especial destinado a los comerciantes de ferias libres.

A continuación, compartimos con ustedes un pequeño cuadro resumen que detalla los aspectos más importantes a tener en cuenta por parte de los comerciantes interesados en acceder al régimen, las nuevas obligaciones impuestas a los operadores de medios de pago electrónicos y los deberes de información exigidos a las Municipalidades para efectos del registro que llevará el Servicio de Impuestos Internos:

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES (Párrafo 7° ter, Título II del DL N° 825/1974)	
Requisitos	1.- Personas naturales; 2.- Actividad comercial: venta de bienes en ferias libres; 3.- Permiso o Patente otorgado por Municipalidad en la cual realizan su actividad; 4.- Inicio de actividades ante el SII: giro de ferias libres y otras actividades complementarias. 5.- Inscripción en el Registro que se creará al efecto: comerciantes que ya desarrollen la actividad de feria libre y cumplan los demás requisitos tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
Inicio	A partir del mes siguiente al de su inscripción en el Registro.
Efectos	1.- Quedan liberados de presentar todo tipo de declaración de impuestos a las Ventas y Servicios; 2.- Quedan liberados de llevar contabilidad y demás libros auxiliares. 3.- No tendrán derecho al crédito fiscal.
Naturaleza	Impuesto Sustitutivo
Tasa	1,5%, el Impuesto Sustitutivo más cualquier recargo (ej. Comisiones) no puede exceder del 3,5% del monto de la venta.
Base Imponible	Ventas cuyo pago se realice por medios electrónicos autorizados, sin deducción alguna.
Devengo	Momento del pago a través de medios electrónicos en la compra de bienes en ferias libres.

ZÚÑIGA · CAMPOS
ABOGADOS

Sujeto Obligado	Operadores, administradores o proveedores de medios de pago electrónico en calidad de agente retenedor deberán declarar y pagar el impuesto de forma mensual.
Deber de Informar	Municipalidades deberán informar periódicamente el SII permisos o patentes, revocación, expiración o cualquier forma de extinción de las mismas.
Vigencia	1° de agosto de 2025.

En resumen, este nuevo régimen tiene como objetivo simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de ferias libres, estableciendo un impuesto sustitutivo aplicado a las ventas efectuadas mediante medios de pago electrónico. En este sentido, la simplificación del régimen tributario está dada por encargarse a los operadores, administradores o proveedores de medios de pago la declaración y pago del impuesto, quienes tendrán la calidad de agentes retenedores.

Santiago, 04 de junio de 2025.